



SERVICIO DE COORDINACIÓN DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONCLOA-ARAVACA

FECHA: 3 DE ENERO DE 2005

ASUNTO: COMPETENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS DENTRO DEL API 09.14

TEXTO DE LA CONSULTA:

Se solicita en el presente expediente licencia para la cubrición de unas pérgolas existentes mediante paneles de PVC y, por otra parte, la instalación de unas nuevas pérgolas.

El expediente se remitió a la Gerencia Municipal de Urbanismo por entender que se trataba de un asunto de su competencia, al considerar las obras como ampliación, las cuales quedan definidas en el artículo 1.4.10 c) de las Normas Urbanísticas como aquellas en las que se incrementa la ocupación o el volumen construido. Desde esta Sección de Licencias se considera que la cubrición de las pérgolas existentes supone un aumento de la ocupación.

Se solicita por parte de los Servicios de Coordinación Territorial informe sobre la cuestión planteada en el presente expediente.

INFORME:

Vista la consulta formulada por Jefa de la sección de Licencias del departamento de Servicios Técnicos de la Junta de Distrito de Moncloa-Aravaca, se informa lo siguiente:

La parcela situada en la Avd. Valdemarín, 87, donde se pretende realizar la actuación, se sitúa dentro del Área de Planeamiento Diferenciado API. 09.14.

La instalación de pérgolas¹, entendiéndolas como un elemento ornamental diáfano para sujeción de emparrados, enredaderas, etc y cuyo fin es la creación de zonas de sombra mediante toldos, brezos o plantas vegetales, y no con materiales propios de la construcción, se clasifica como una "obra exterior", según el art. 1.4.8.-3.e) de la NN.UU.

¹ Definida como armazón o armadura compuesta de elementos verticales y horizontales, para que plantas trepadoras suban y se extiendan por los mismos, según el Diccionario de la construcción de Alberto Serra Hamilton



La licencia urbanística para este tipo de obras es competencia del Concejal-Presidente de Distrito, según el apartado V.6 del Decreto de Alcalde de 24 de junio de 2004, por el que se establece la organización y competencias de las Juntas de Distrito, sus Concejales-Presidentes y los Gerentes de Distrito.

Ahora bien, en el mismo expediente se solicita no sólo la instalación de una pérgola, sino también la cubrición de otra ya existente.

El hecho de que una pérgola se cubra con un elemento constructivo le hace perder su condición de obra exterior, pasando a ser una obra de ampliación, según el art. 1.4.10-1c, al incrementar la ocupación existente en el edificio, de forma similar a los porches.

De acuerdo con el decreto anterior las obras de ampliación en los APIs son competencia del Área de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

Madrid, 3 de marzo de 2005